



2  
Para despachos de oficio quattro mesas

**SELLO QUARTO , AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

Yo Gaspar Martínez, Escrivano del Rey nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Tesorero, y Guarda Mayor de ella, à Don Francisco Íñigo Santiváñez, y à Don Matheo Fernandez de Vallejo, á cuyo cargo está la conducción de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragón, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias *Dos valonillo*, de Papel Sellado, para que los lleven à la *Ciudad de Caravaca* — y los entreguen al señor Corregidor, Gobernador, ó Justicia Mayor de dicha *Ciudad de Caravaca* para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treintay siete; los cuales son de los generos, y Sellos siguientes.

- 1 *Loprimo un valonillo con quinientos resmas  
y diez siete manos; las tres manas en el sello  
Primero; una resma en el sello segundo; Una  
resma dormana. El resto trece res-  
mas en loello quarto; las Dose Manas  
restantes en el sello del Pobres* —
- 1 *Otro valonillo con Dose Resmas  
en el sello de gres —*

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo, à quien se hiciesse el entrega del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal recibo se ha de dar à la persona que lo conduce, incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion; ni se lleve, ni pida por el recibo maravellis algunos: y se reguló su peso por *Diez arrobas y media* — de que va pagado el porte. Y Don Mathias Román, Don Juan Antonio Polo, y Don Manuel del Barco y Bustamante, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado en Sello con otro; y dicho Don Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel va cabal; y en mi presencia se contaron lasdichas resmas, y manos; y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos cada resma. Y para dicha conducción, y que conste del mencionado entrega, y obre los efectos que haya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le dén, y hagan dar el favor, y ayuda que necesitaré; y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir assi al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à *Verme*  
*Y me* dias del mes de *Agosto* — año de mil setecientos y treinta y seis.

*En la Oficina de la Real Casa de Moneda de Madrid*  
*Gaspar Martínez*

Conductor.